



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 080014189006-2020-00177-00 (2020-00304 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PINTUFLEX S.A.S.NIT. 830.006.833-7
DEMANDADOS: SHIRLYS DAYANA HOYOS CUADRO C.C.No.55.312.842

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de corrección de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada SHIRLYS DAYANA HOYOS CUADRO, identificada con cedula de ciudadanía No.55.312.842, denominado de PINTURAS MEGA-KOLORES, identificado con NIT: 55.312.842-4, y Matrícula Mercantil No. 578059, ubicado en la carrera 38 No.31-21, de la ciudad de Barranquilla. Oficiese a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 20 de septiembre de 2021

Oficio No. 01087-2021 J6PCCM

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CIUDAD

RADICACIÓN: 080014189006-2020-00177-00 (2020-00304 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PINTUFLEX S.A.S.NIT. 830.006.833-7
DEMANDADOS: SHIRLYS DAYANA HOYOS CUADRO C.C.No.55.312.842

Por medio del presente me permito comunicar a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada SHIRLYS DAYANA HOYOS CUADRO, identificada con cedula de ciudadanía No.55.312.842, denominado de PINTURAS MEGA-KOLORES, identificado con NIT: 55.312.842-4, y Matrícula Mercantil No. 578059, ubicado en la carrera 38 No.31-21, de la ciudad de Barranquilla. Ofíciase a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA".*

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.
Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.
Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co